



AYUNTAMIENTO DE CORIA
COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD

ANUNCIO

El Sr. Alcalde ha dictado una Resolución del siguiente tenor, lo que se hace público para el general conocimiento:

NORMAS QUE REGIRÁN EL PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD DEL TRADICIONAL TRASLADO DE BUEYES A CABALLO DENTRO DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El protocolo de actuación general en materia de seguridad al objeto de llevar a cabo con la mayor de las garantías el tradicional traslado de bueyes a caballo, según señala el texto redactado, tiene como objetivo principal el fomento de la afición y la conservación de la cultura y la tradición taurina local de esta costumbre recogida dentro de la Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan de Coria (BOP de Cáceres Nº 115, de 15 de Junio de 2012), dentro de su Título II, Capítulo I, Artículo 5, dedicado a los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan y su fijación temporal.

Un recuerdo de aquellos antiguos encierros de bueyes y capeones a caballo por las dehesas y los campos de esta tierra para conducir a los toros hasta los chiqueros de la efímera Plaza de Toros de la Ciudad de Coria, cuya costumbre se remonta a la noche de los tiempos, hace cientos de años, cuando sencillamente los encierros significaban el traslado de las reses bravas, acompañadas de ganado manso, desde los cercados de las dehesas, hasta los corrales de las plazas de toros donde serían posteriormente lidiadas.

Una práctica y unos trayectos que hoy en día se recuerdan, dentro de las Fiestas de San Juan, a través del tradicional traslado de bueyes o cabestros a caballo desde la Dehesa Boyal de Mínguez, vadeando el río Alagón, hasta llegar a las puertas de los legendarios muros de la Ciudad de Coria acompañados por más de un centenar de caballistas que se agolpan, en torno a la parada de mansos, ante la expectación del público que observa expectante en caminos, calles, vallas, tendidos, balcones y enrejados, tal y como dicta la Ordenanza Taurina Municipal en su artículo 5, que versa sobre la tipología de los festejos taurinos tradicionales dentro de las Fiestas de San Juan, que dice:





1. *El traslado de capeones mansos, que es un festejo que saldrá de la Dehesa Boyal de Mínguez y por vías pecuarias llegará al casco urbano a través del Camino que bordea los Melonares detrás de las Piscinas Municipales, Puente Medieval y Barreras del Cubo, para entrar en el recinto amurallado por la Puerta del Carmen y después de recorrer varias calles ser encerrados en las corraletas situadas próximas a la Calle Mártires.*

Por consiguiente, además de inculcar el respeto y la educación hacia las reses y el resto de jinetes que intervienen dentro de este festejo taurino tradicional, se hace necesario solicitar la colaboración de todos, tanto de caurienses, como de visitantes o foráneos, para que disfruten de una de las estampas más bellas de nuestros Sanjuanes; pues hoy, por razones y motivos de seguridad, debemos entender que, respetando nuestras tradiciones y atendiendo a las normas que dicta la Organización, con orden, disciplina y colaboración se puede conseguir el fin y el objetivo único que no es otro que ensalzar nuestras ancestrales Fiestas de San Juan como patrimonio cultural inmaterial del pueblo cauriense que son; lo que, a la postre, ha significado en el tiempo su declaración como Fiestas de Interés Turístico con carácter Honorífico a nivel Nacional en 1976 (BOE N° 231, de 25 de Septiembre de 1976) y primer Festejo Taurino Tradicional de Extremadura en 2013 (DOE N° 88, de 9 de Mayo de 2013).

NORMAS QUE REGIRÁN EL TRADICIONAL TRASLADO DE BUEYES A CABALLO

1. El tradicional traslado de bueyes a caballo se celebrará en la matinal del día 23 de junio, según señala el **calendario** y el **horario** que establece la Ordenanza Taurina Municipal dentro de su artículo 8.
2. En cuanto a la **elección del ganado**, el mismo será escrupulosamente revisado por los miembros asesores especializados de la Comisión Técnica de Seguridad en esta materia, caso de los representantes Ganadero y Veterinario, según recoge el artículo 68.3 de la citada Ordenanza Taurina Municipal; debiendo utilizarse, de igual modo, a tenor del artículo 72 apartados 1 y 4, un mínimo de cuatro cabestros, mansos, bueyes o capeones machos castrados y despuntados, que serán de raza mansa, como la berrenda en colorado o en negro y la morucha.

Una parada de cabestros, mansos, bueyes o capeones que deberá ser homogénea y equilibrada zoomórficamente en relación al aspecto físico (volumen y pelaje), así como a sus características funcionales (fuerza y





movilidad). Además, en caso de tener que ser sustituido alguno de los siete ejemplares aprobados inicialmente por alguna causa justificada, éstos deberán ser suplidos por otros de idéntica procedencia y condición por parte del ganadero o empresa contratada al efecto.

3. Al objeto de ofrecer la mayor de las garantías de seguridad, tanto para intervinientes, como para espectadores y para las propias reses participantes durante el trayecto de este festejo taurino tradicional, es obligatoria la **contratación** y el uso de paradas de cabestros que sean fáciles de hermanar y de guiar; requiriéndose, por tanto, como requisito fundamental para proceder a su contratación o alquiler, el refrendo o acreditación de su experiencia en traslados similares.
4. En la medida de lo posible es aconsejable, a su vez, que la parada de cabestros, mansos, bueyes o capeones sea desencajonada unos días antes en el cercado previsto en la Finca El Galapagar, con la finalidad de disponer de un mayor **plazo de tiempo de manejo o adiestramiento** por parte del grupo de Jinetes de Campo encargados de conducir el tradicional traslado de bueyes a caballo, con el propósito de que éstos puedan tomar contacto con las reses al objeto de saber y controlar sus reacciones y evitar problemas de seguridad a posteriori.

Así y con todo, la parada de cabestros deberá estar obligatoriamente desencajonada en el cercado de la Finca El Galapagar con el tiempo suficiente al horario prefijado reglamentariamente para poder llevar con éxito el tradicional traslado de bueyes a caballo.
5. Durante la celebración del tradicional traslado de bueyes a caballo, la **intervención de los profesionales y el voluntariado taurino** se producirá ajustándose a los protocolos establecidos en la Ordenanza Taurina Municipal; debiendo personarse en óptimas condiciones, físicas y psíquicas, en el lugar previamente establecido por la Organización en la reunión de la Comisión Técnica de Seguridad, con al menos una hora de antelación a la fijada para el inicio de dicho festejo taurino tradicional, según recoge el artículo 23.2.
6. A tenor de lo anterior, según recoge el artículo 26 apartados 1, 2 y 3, se seleccionarán como **colaboradores voluntarios** para conducir el tradicional traslado de bueyes a caballo a un mínimo de **diez Jinetes de Campo**, que serán designados en la Comisión Técnica de Seguridad a propuesta del Abanderado y ratificados por el Alcalde-Presidente entre jinetes con experiencia que tengan conocimientos y aptitudes suficientes para





desempeñar las funciones que se les encomienden durante el guiado del ganado.

Además, de entre los Jinetes de Campo designados se nombrará a un **Coordinador de Campo** que será el interlocutor de enlace con los responsables de la Organización, el cual los organizará de acuerdo con el Abanderado Oficial.

7. Todos los Jinetes de Campo portarán, obligatoriamente, los **distintivos o brazaletes** que permitan su rápida identificación por los participantes y resto de servicios de seguridad, que son dotados por el Ayuntamiento de Coria, tal y como exigen la normativa taurina municipal en su artículo 26.3.
8. En cuanto a las **funciones de los colaboradores voluntarios Jinetes de Campo** en el ejercicio de sus atribuciones recogidas en el artículo 26.4 se encuentran:
 - c) Dirigir y acompañar a los capeones y mansos situándose en los lugares que el Coordinador de Campo y Abanderado designen portando los elementos de conducción que se les asignen.
 - d) Auxiliar y colaborar con el Delegado Gubernativo, Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, Agentes de la Autoridad y Servicios Médicos-Sanitarios de los festejos taurinos en la posible evacuación de heridos.
 - e) Colaborar con el Delegado Gubernativo, Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, los Agentes de la Autoridad y Servicios de Protección Civil en el ejercicio de sus respectivos cometidos.
 - f) Evitar de manera activa cualquier tipo de maltrato que se pueda infligir a las reses en cualquier tipo de festejo taurino que se celebre.
 - g) Retirar del recinto taurino, bien de las calles y plazas del Casco Histórico de Coria, los elementos o materiales peligrosos que pudieran causar daños a las personas o a las reses.
 - h) Prestar al resto de jinetes y espectadores participantes en dicho festejo taurino tradicional, la ayuda que éstos pudieran necesitar durante el desarrollo del mismo.

Inclusive, a tenor del artículo 26.5, los colaboradores voluntarios Jinetes de Campo estarán facultados, durante el desarrollo del tradicional traslado de bueyes a caballo, para retirar del recorrido o recintos taurinos y poner a disposición del Presidente de los Festejos, Delegado Gubernativo o Agentes de la Autoridad a cualquier jinete o participante que infrinja lo previsto en la Ordenanza Taurina Municipal o norma que la complemente o sustituya, o las instrucciones impartidas por parte de los mismos sobre el desarrollo de este festejo taurino tradicional celebrado durante las Fiestas de San Juan.





9. Antes de iniciarse el tradicional traslado de bueyes a caballo, el Coordinador de Campo, secundado por el Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, deberá cerciorarse de la **comprobación y correcta instalación y cierre de vallados, puertas de seguridad y accesos** dispuestos al efecto; constatando, incluso, que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recorrido, ni personas susceptibles de expulsión dentro del mismo por no cumplir con los requisitos de participación definidos en la Ordenanza Taurina Municipal.

Además, ambos se asegurarán de que están colocados en los lugares predeterminados los **Servicios de Seguridad y Emergencias**: Agentes de la Autoridad, Jinetes de Campo, efectivos de Protección Civil y Cruz Roja, y Servicios Médicos.

Finalmente, sólo podrá iniciarse el tradicional traslado de bueyes a caballo cuando todas y cada una de las anteriores comprobaciones se hayan efectuado, y se hayan solventado las deficiencias de importancia que durante tales operaciones hubiesen sido detectadas (artículo 52.5 apartado d).

10. El **comienzo del tradicional traslado de bueyes a caballo** tendrá lugar cuando el Coordinador de Campo, atendiendo al visto bueno del Abanderado, previa consulta de éste al Coordinador de Seguridad Interior y Emergencias, dé la orden de abrir la corraleta de suelta de los mansos.
11. En el momento de la suelta de los cabestros para el comienzo del tradicional traslado de bueyes, **no estará permitida la entrada y estancia en el cercado o corrales de ninguna persona ajena a la Organización**, excepto las encargadas para este cometido por el Coordinador de Campo.
12. En correspondencia con la **edad de participación**, los **jinetes menores de 18 años no podrán participar** en los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan, que incluyen también la **conducción a caballo de reses bovinas no de lidia por caminos públicos hasta los corrales de suelta de los encierros**, así como su traslado como Encierro de Capeones desde los mismos hasta el toril de la plaza de toros, según recoge el artículo 29.
13. Por ende, en atención al artículo 30.1, **en ningún caso podrán participar**, por correr un excesivo peligro o porque con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo, los **jinetes en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes**:





- a) Aquéllos que presenten síntomas de ingestión alcohólica en exceso o de cualquier sustancia estupefaciente o de enajenación mental.
 - b) Aquéllos que padezcan cualquier discapacidad física, psíquica o sensorial, o que por su minoría o avanzada edad y evidente merma de sus facultades, no hagan aconsejable su participación.
 - c) Aquéllos que porten botellas, vasos de cristal o cualquier otro instrumento susceptible de causar maltrato a las reses o a los propios participantes.
14. Sin perjuicio de las **sanciones** a las que por vía administrativa o penal hubiere lugar, según dictamina el artículo 30.2, los **jinetes que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en la Ordenanza Taurina Municipal** deberán ser expulsados del recorrido, de manera inmediata, por los Agentes de la Autoridad o por los Jinetes de Campo, y de manera especial los participantes no autorizados, o aquéllos que causasen maltrato a las reses, alteren injustificadamente el desarrollo normal de dicho festejo taurino tradicional o no cumplieren las condiciones fijadas por el Presidente de los Festejos o por la propia Organización.
15. Todos los jinetes o caballistas participantes en el tradicional traslado de bueyes a caballo deberán estar **obligatoriamente registrados con antelación por el Ayuntamiento de Coria**, quien emitirá la autorización y distintivo pertinente.
16. La **solicitud y resto de requisitos de participación** para asistir al tradicional traslado de bueyes a caballo serán presentados dentro del plazo de inscripción del año en curso establecido por el Ayuntamiento de Coria. En ningún caso, se considerarán válidas las autorizaciones “verbales”.

La **documentación** para solicitar la participación estará compuesta por:

- a) **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada.
- b) **Fotocopia del DNI** del solicitante.
- c) **Declaración Responsable de estar al corriente de pago del Seguro de Responsabilidad Civil del Caballo del año en curso**, al objeto de poder cubrir los posibles daños que pudiera ocasionar el equino.
- d) **Declaración Responsable de estar en posesión del pasaporte del equino titular participante en el que aparezca el código del microchip de identificación electrónica**, al objeto de identificar a posteriori al equino previamente registrado.
- e) **Autorización del propietario del equino titular inscrito en caso de la cesión temporal de éste para montura y uso de otro jinete**, al objeto





de identificar y responsabilizar al mismo de los posibles daños que pudiera ocasionar el equino.

Y, en caso de que la Autoridad Competente lo solicite el mismo día de la celebración del tradicional traslado de bueyes a caballo, será necesario poseer la vigente documentación para el transporte de equinos en vehículos (remolque), o bien, la documentación para el traslado de equinos a pie. Asimismo, se podrán realizar controles aleatorios de identificación equina durante el desarrollo del tradicional traslado de bueyes a caballo, tanto por las Autoridades Competentes, como por la propia Organización.

17. **Queda totalmente prohibido acompañar a la comitiva o grupo en general que guía la parada de cabestros durante el recorrido del tradicional traslado de bueyes a toda persona a caballo que no esté autorizada.** Las autorizaciones serán personales e intransferibles, siendo expedidas por el Ayuntamiento de Coria, previa solicitud del interesado.
18. **Exclusivamente podrán utilizar pica o garrocha aquellos jinetes participantes que, primeramente, lo hayan solicitado al Ayuntamiento de Coria y, posteriormente, hayan sido autorizadas y revisadas por el Coordinador de Campo; quedando prohibidas aquellas puyas o puntas superiores a 2 cm. de largo por ser consideradas de exceso castigo.**
19. **Todos los jinetes o caballistas participantes en el tradicional traslado de bueyes a caballo deberán estar obligatoriamente identificados mediante el distintivo pertinente al efecto que será emitido por el Ayuntamiento de Coria.**
20. **El horario de inicio del tradicional traslado de bueyes a caballo quedará fijado a las 10:30 horas de la mañana, con una llegada prevista a la Ciudad de Coria, al objeto de proceder al encerrado de las reses en los corrales de suelta ubicados en la Calle Mártires, en torno a las 12:30 horas.**

Sin perjuicio de las causas previstas en la legislación vigente en materia de espectáculos, se podrá proceder a la **suspensión momentánea, temporal o definitiva de la celebración del tradicional traslado de bueyes a caballo** por alguno de los supuestos recogidos en el artículo 9 de la Ordenanza Taurina Municipal.

21. **Durante la salida de la parada de cabestros, mansos, bueyes o capeones del cercado o corraleta preparada al efecto en la Finca El Galapagar será de obligado cumplimiento que ningún vehículo, acreditado o no autorizado, esté situado detrás o cercano a la manada. Una prohibición obligatoria de**





inexistencia de vehículos no autorizados que se extiende a todo el resto del recorrido; habilitándose una zona de aparcamientos, en torno al lugar designado, para vehículos en general que deberán entrar y abandonar la misma por la salida previamente determinada, tras el paso del tradicional traslado de bueyes a caballo por este punto; quedando totalmente sancionada la obstaculización de cualquier vía, carretera o camino por el que discurra el grupo de jinetes que acompaña a la parada de cabestros, salvo aquellos vehículos autorizados (Autoridades, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Protección Civil, Cruz Roja y/o Servicios Municipales).

22. El **Coordinador de Campo**, como responsable del guiado del tradicional traslado de bueyes a caballo, **dictaminará el orden, número y distancia en el que se colocarán, tanto los Jinetes de Campo, como los Jinetes Invitados, bien delante, al lado o detrás de la parada de cabestros, atendiendo, en todo momento, sus instrucciones impartidas o las que la propia Organización pudiera ordenar.**
23. El Ayuntamiento de Coria ofrecerá **presencia veterinaria para los equinos participantes accidentados** fortuitamente durante el tradicional traslado de bueyes a caballo, desde el inicio hasta el final del recorrido preestablecido.
24. Al objeto de conservar y respetar la integridad física de los cabestros, mansos, bueyes o capeones que participan dentro del tradicional traslado de bueyes a caballo, **quedan totalmente prohibidos todos aquellos actos que impliquen maltrato a las reses intervinientes** por cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, prenderles cosas punzantes, golpearlas, arrojarles objetos y pirotecnia o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones, según recoge el artículo 36 de la normativa taurina municipal.

En este sentido, **se prohíbe a los jinetes participantes que acosen al ganado**, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, además de atender, en todo caso, a las indicaciones y criterios dictados por el Coordinador de Campo.

25. Cuando así sea aconsejable, el Coordinador de Campo podrá requerir la **colaboración de los Jinetes Invitados en las labores de guiado o hermanado de la parada de cabestros, mansos, bueyes o capeones, al objeto de auxiliar a los Jinetes de Campo en sus funciones y cometidos.**





26. Del mismo modo, en los **terrenos, caminos o vías problemáticas**, se informará convenientemente a los Jinetes Invitados sobre las instrucciones a seguir o a tener en cuenta con la intención de salvar las dificultades que se presenten.
27. Por su parte, **durante todo el recorrido queda prohibido a los jinetes participantes: citar, recortar, cruzarse o molestar e inquietar a las reses que integran la manada de mansos de forma inadecuada.**
28. Iniciado el recorrido del tradicional traslado de bueyes a caballo, **todos los vehículos, a excepción de los autorizados, se colocarán en las zonas de seguridad previamente determinadas por la Organización, no pudiendo invadir nunca el itinerario del recorrido preestablecido; debiendo circular y/o estacionar, exclusivamente, por o en las vías delimitadas al efecto.**

Por consiguiente, bajo aplicación sancionadora, **todos los conductores de vehículos deberán respetar la señalización de las zonas de seguridad, delimitación y dirección del tradicional traslado de bueyes a caballo**, cuya responsabilidad será asumida tanto por automovilistas como por espectadores, tal y como define el artículo 65 de la Ordenanza Taurina Municipal.

29. **Durante los cuatro primeros tramos del itinerario del tradicional traslado de bueyes a caballo, se instalará, únicamente, vallado efímero en los cruces de carreteras, caminos y calles urbanas en las que se estime necesario su uso, recordando que dichas barreras no son aptas para la seguridad de los espectadores, al no garantizar la protección del público, pues su cometido no es otro que encauzar al ganado, por lo que queda terminantemente prohibido su utilización como talanqueras de refugio.**
30. **Durante todo el recorrido, los Jinetes de Campo intentarán que las reses intervinientes realicen el itinerario andando al paso, salvo en el último tramo comprendido a la salida del Casco Histórico, tras superar la Puerta de San Francisco o del Rollo hasta las Corraletas de la Calle Mártires, en el que los Jinetes Invitados podrán avivar el tranco del encierro, pero sin que ninguno pueda ir por delante de la manada al haber presencia de corredores de calle.**
31. **La Organización activará, de igual modo, un protocolo de actuación para la retirada y reducción de jinetes, corredores y espectadores que incumplan las normas de participación recogidas dentro del actual protocolo general de seguridad del tradicional traslado de bueyes a caballo.**

Todos los profesionales y el resto del voluntariado taurino intervendrán con proporcionalidad, congruencia y oportunidad en la aplicación de





sus facultades conferidas o transmitidas ante aquellos individuos que pongan en riesgo, con su comportamiento y actitud, la integridad de cualquier otra persona, la de los bienes o la de las propias reses participantes.

32. A su vez, la Organización activará, igualmente, el **protocolo de seguridad, funciones y ubicación de los Jinetes de Campo** en cada uno de los tramos del recorrido del tradicional traslado de bueyes a caballo.
33. A decisión del Coordinador de Campo, si es posible y siempre que el desarrollo del traslado de bueyes a caballo lo permita, **se establecerán zonas de descanso para el ganado y de reorganización de toda la comitiva**, como la explanada de la orilla derecha del río Alagón, una vez vadeado éste, y la explanada del inicio de la subida por el Puente de Piedra; debiendo las personas o espectadores que se acerquen a estos puntos, respetar los descansaderos de los animales y las distancias establecidas por la Organización.
34. En el caso que se produjese la suelta de algún cabestro de la manada, el tradicional traslado de bueyes a caballo se detendrá al objeto de **hermanar la parada y reconducir nuevamente el ganado** bajo la supervisión del Coordinador de Campo y con el auxilio de los Jinetes de Campo que haya previamente designado, además de con aquéllos otros avezados Jinetes Invitados a los que les pidiere colaboración.

Por ende, si alguna de las reses no pudiese completar el recorrido del itinerario establecido, por parte de la Organización se adoptarán las medidas de seguridad, de protección y de retirada de las mismas que se consideren previamente oportunas, con la finalidad de buscar el mejor bienestar de los animales, además de la correcta finalización del tradicional traslado de bueyes a caballo.

35. **Una vez dentro del Casco Histórico, se tendrá especialmente en cuenta la labor de los Auxiliares de Encierro**, como personal de la Organización especialmente necesario en la calle, **al objeto de asegurar el control del público radicado en las vías públicas**; debiendo, a su vez, colaborar con ellos, los corredores de calle, con la intención de llevar a buen término el tradicional traslado de bueyes a caballo dentro de este tramo urbano de la Ciudad de Coria.
36. **A través del Servicio de Megafonía se informará**, tanto a jinetes, como a corredores y espectadores, **de la ubicación de los puestos de atención médico-sanitarios y de los puntos de ambulancias dentro del recorrido**, con el fin de mejorar la seguridad de los participantes.





37. La Comisión Técnica de Seguridad de los Festejos Taurinos de las Fiestas de San Juan de Coria se reunirá anualmente en Subcomisión, con el propósito de evaluar, corregir o modificar lo que sea considerado oportuno dentro del Protocolo General de Seguridad para garantizar el buen desarrollo del tradicional traslado de bueyes a caballo.
38. A través de los medios de comunicación municipales (web corporativa, redes sociales, etc.), se realizará la preceptiva **difusión y publicidad** de dicho protocolo de actuación en materia de seguridad, con la finalidad de darlo a conocer entre las personas o jinetes interesados en participar, así como al resto del público en general.
39. Todos los participantes en el tradicional traslado de bueyes a caballo quedarán obligados a cumplir el presente Protocolo General de Seguridad.

En el caso de cualquier duda de interpretación, así como en aquellos aspectos, que de una forma u otra no quedasen recogidos en este Protocolo General de Seguridad del Tradicional Traslado de Bueyes a Caballo, se acudirá a la Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de la Ciudad de Coria (BOP de Cáceres N° 115, de 15 de Junio de 2012).
40. Finalmente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria está facultado para dictar, mediante Resolución de Alcaldía, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Protocolo General de Seguridad del Tradicional Traslado de Bueyes a Caballo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

